



Expediente 932292A

ACTA DE LA SESIÓN

PLENO DEL AYUNTAMIENTO:

DÍA: 28-10-2021 **HORA**: 19,30 horas

CARÁCTER: EXTRAORDINARIO

ASISTEN:

ALCALDE: D. Pedro Pablo Pérez Moreno

CONCEJALES: Da. M.a Francisca Tolmo Moro

> D. Manuel Jiménez García D. David Neil Robinson Da. Nerea Romero Palacios D. Federico Moreno Sánchez D. Andrés Quilez Sánchez

SECRETARIO: D. Juan Carlos Escribano Palacios

EXCUSAN ASISTENCIA: Da. Laura Fernández Sánchez

D. Carlos Rodríguez Rodríguez

En el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Riópar a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Debidamente convocados, y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Pablo Pérez Moreno, en primera convocatoria, los señores/as expresados anteriormente, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

La sesión, una vez comprobada la existencia del quórum necesario, dio comienzo a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- LECTURA, EN BORRADOR, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE 29/06/2021 Y EXTRAORDINARIA DE 26/07/2021. Se dio lectura al borrador de las actas de la sesión ordinaria de fecha 29/06/2021 y la extraordinaria de 26/07/2021 que fueron aprobadas por unanimidad.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI). Se dio cuenta de la propuesta de la Alcaldía que literalmente dice:



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA VWVY 2UEP EEEY 4PDJ







"Gracias a la gestión económica realizada en los últimos cinco años (de 2015 a 2020) que ha permitido no solo "el cumplimiento del Plan de Ajuste y la reducción de la deuda municipal a proveedores (atrasada y actual) en una cantidad de 684.920 euros, habiendo pasado de un remanente de tesorería negativo en la liquidación del Presupuesto de 2015 por importe de -550.951,95 euros a un remanente positivo en la liquidación del año 2020 por importe de 448.030,53, prácticamente casi un millón de euros de ahorro en 5 años.

También es cierto que hemos tenido que acogernos al Fondo de Financiación de Entidades Locales para hacer frente al saneamiento de la deuda con entidades bancarias, habiéndose incrementado la deuda de los 1.627.578,99 euros en 2015 a la cantidad de 1.858.006,08 euros en 2020.

Por ello, esta Alcaldía, tiene intención de reducir el tipo del impuesto sobre bienes inmuebles de urbana en un 9,11% pasando del 0,90% actual al 0,82%, y en rústica pasará del 0,85 actual al 0,75% para el año que viene lo que supone una <u>cantidad total minorada</u> de 40.903,88 euros.

Esta reducción es una ayuda que se inyectará a las economías familiares y empresariales de nuestro municipio que va a redundar tanto en el tejido social como en el productivo y se realiza "con todas las cautelas", asegurando "el cumplimiento de las medidas del control del gasto", "sin repercutir en la prestación de los servicios que presta el Ayuntamiento", y "sin renunciar a las inversiones" de mejora del municipio, sobre todo aquellas que "están afectadas por subvenciones de las Administraciones".

Por ello, vista la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Riópar, se propone modificar la redacción del artículo 1º quedando literalmente como sigue:

"El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en éste municipio queda fijado en los siguientes términos:

- 1. Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,82 %.
- 2. Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica en el 0,75 %."

Visto cuanto antecede y en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación del Artículo 1º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el Ayuntamiento de Riópar, quedando de la siguiente manera:

Artículo1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en éste municipio queda fijado en los siguientes términos:

- Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,82 %.
- Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica en el 0,75 %.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA VWVY 2UEP EEEY 4PDJ

Pág. 2 de 3



Ayuntamiento de RIOPAR

NIF: P0206700G

Secretaría e Intervención

Expediente 932292A

considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal en el portal web del Ayuntamiento [dirección https://www.riopar.es] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Tras breve deliberación y por unanimidad de los miembros presentes que forman la mayoría absoluta legal se acuerda aprobar la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por parte del Sr. Alcalde se levantó la sesión a las doce horas y cuarenta minutos, de lo que yo, como Secretario, certifico.

El Alcalde

FI Secretario

Firmado electrónicamente



AYUNTAMIENTO DE RIOPAR

Código Seguro de Verificación: DUAA VWVY 2UEP EEEY 4PDJ